Para despacho de oficio dos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y VNO.

y debaxo de ciertas penas y aperce
dimiento admitiesedes a su parte al uso
y exercicio de el dicho oficio y era assi que
abiendoseos Reg.do con ella en vro. ayun
tamiento por jinesgo de paredes no solo no
la auiades dado cumplimiento sino que
la auiades cogido con el despacho an
tecedente de las manos al dicho jinesgo
de paredes y os auiades quedado
con ellos sin quererlos boluer
ni dar lugar a que se pusiese el Requer
imiento ni dara su parte testimonio
de ello disponiendo lo todo con dolo
y malicia y con animo de que su parte
quedase sin el uso y exercicio del
dicho oficio y que continuase en el
dicho oficio y que al presente estaua sien
do Diego Vizanco Alguacil de ayuntamiento y con
animo tan bien de ynpossibilitar
a su parte de hacer su deligencia pare
ciendo os que quedando os con el
dicho titulo y prouision original
no lo auia de poder hacer como
todo lo referido constaua del
poder y testimonio que presenta
y a la en deuida forma y porque